

SECRETARIA: Cali, 24 de Septiembre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1499

Cali, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00260-00

Revisadas las actuaciones se advierte, que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 28 de junio de 2021, fecha en la cual, se notificó por estados electrónicos, el auto por medio del cual se decidió, entre otros abstenerse de tramitar la contestación de la demanda presentada por el Dr. Jhon Jairo Camacho Barco, hasta tanto se aportara poder con facultad para actuar dentro del presente asunto, situación que a la fecha no ha sido resuelta.

Es decir que a la fecha han transcurrido más de un mes sin que la parte demandada haya exhibido el mencionado poder; en consecuencia se requerirá al demandado a fin de que certifique dicha actuación y en tal sentido, presente el poder otorgado al mencionado profesional del derecho, so pena de tener por no contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandada para que en el término de cinco (05) días aporte al expediente el poder otorgado al **Dr. Jhon Jairo Camacho Barco**, so pena de tener por no contestada la demanda, y así darle impulso al proceso.

2.- COMUNIQUESE la presente decisión al interesado vía correo electrónico o por el medio más expedito

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos.

Notificado por estado electronico No. 153 de
Septiembre 27 de 2021